Sentiado presente dad por testimonio en publica forma que haga fee
Nos pmes el albacete pedro belitez y vcles. juntos de esta ciudad por el bien
publico della. amos de ser mos. Dios. justicia y Regimiento de esta ciudad que
estan presente que bien sabe. que en el pleito que esta ciudad trata. en nom
bre real de su hazienda. con juan de herrera. sobre el mas valor del oficio
de los seis ducentas Reales. que el suso dicho tenia en esta ciudad en otorgada
por primera merced hecha en el dicho. que de y pagar el dicho juan de herrera
sobre los dos mill y quinientos dichos que el dicho oficio le dio por el dicho oficio
otros dos mill y quinientos dichos si no se cobrare dentro de tres dias en el dicho
juan de herrera. que de vnos dichos oficios como antes en el tenia por su vida
y por otra de la persona que nombrare. porque a esta ciudad le es mas vtil
y conbiniente tomar medio y vniar vnos dichos juan de herrera y entre
otros que se entrtatado que se le mas comodo. en beneficio de esta ciudad
que el dicho juan de herrera que de vnos dichos oficios de los seis de Rentas Reales por
los dos dias de su vida con el dicho oficio de la ciudad. quando sea propietario
del dicho oficio y que de su muerte de los dias de dicho juan de herrera que de el oficio
por de esta ciudad para proveerlo en cada vno a quien le pareciere
y que el dicho juan de herrera sea parte y se desista de el dicho pleito y de di
ya con los dos mill y quinientos dichos que le ha tomado por el mas
valor del dicho oficio mas de tratar y tos sobre ello la vtilidad de vo
logial en mani fiesta asi porque da libre esta ciudad de la paga de los dichos
dos mill y quinientos dichos que da vnos el oficio de los seis de los dichos
de su suso dicho y lo otro. y por tanto como dicho es en beneficio que
Reciben dos los interesados en las dichas Rentas Reales asi porque
sea a menos en las pagas que se han de hazer de ellas como de vno dos los par
ticulares juros situados que ay en las dichas rentas para se las pagar
de vno dos los dichos juros ciertas. y puntualmente de que en su senoria
todos tienen tan notoria confiança y logian visto y la que tiene de que
que el dicho juan de herrera. de vno dos los dichos oficios sean
ser de los juros. libranças y situados y andar perdidos con mucha costa
tiempo de sus personas contando daños de sus haziendas. y negocios